



Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

1. ¿Qué son los criterios diferenciales?

Es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública.

2. ¿Cuál es su objetivo?

Establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

3. ¿En cuáles procesos de contratación son aplicables?

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- ☑ Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- ☑ Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
- ☑ Concurso de méritos
- ☑ Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.



4. ¿En cuáles documentos tipo se han implementado?

De acuerdo con las modalidades de selección anteriormente referenciadas, estos criterios diferenciales son aplicables a los documentos tipo de:

- Infraestructura social
- Infraestructura de transporte
- Agua potable y saneamiento básico





5. ¿Cómo se concretan los incentivos?

Los beneficios específicos que obtienen las empresas y emprendimientos de mujeres se manifiestan en:

A. Requisitos habilitantes diferenciales:

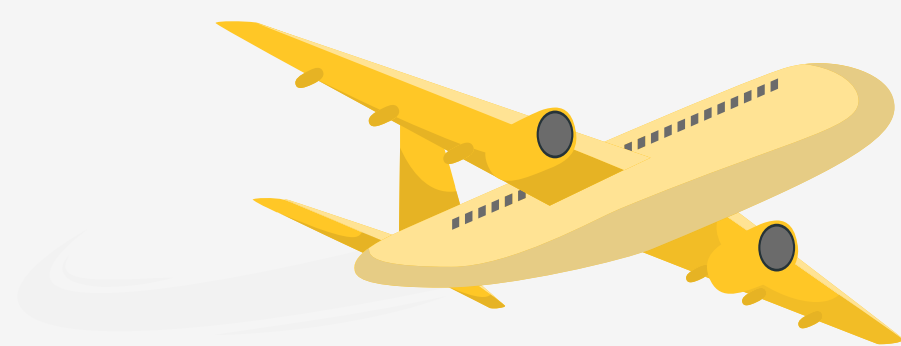
Los requisitos habilitantes son los requisitos mínimos que debe tener un proponente para participar dentro de cualquier proceso de selección. Es así como, para los procesos que tengan como proponente una empresa o emprendimiento de mujeres, que cumplan con los requisitos establecidos, la Entidad Estatal deberá incorporar uno o varios de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

B. Puntajes adicionales:

Las Entidades Estatales incluirán puntajes adicionales en los procesos en donde uno de los proponentes sea una empresa o un emprendimiento de mujeres. Estos puntajes adicionales serán hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.





6. ¿Cuáles son las empresas y emprendimientos de mujeres?

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.





6. ¿Pueden las empresas con menos de un año de constitución ser acreedoras de los criterios diferenciales por factor de emprendimiento y empresas de mujeres?

No, proponentes que no cumplan con alguno de los criterios definitorios de emprendimientos y empresas de mujeres establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, entre ellos la antigüedad mínima, están excluidos del ámbito de aplicación de los criterios diferenciales

7. ¿Las entidades cómo pueden buscar información que ayude a identificar los diferentes sectores la existencia y comportamiento de emprendimientos y empresas de mujeres?

Las Entidades podrán utilizar todas las bases de datos disponibles en los distintos sistemas de información con la finalidad de identificar los posibles proveedores en el proceso de contratación que adelanten:

- Superintendencia de Sociedades
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- Instituciones gremiales
- Confecámaras
- DANE



8. ¿Cuál es el rol de las Entidades?

Las Entidades Estatales tendrán la obligación de incluir criterios diferenciales en los procesos determinados por la ley, cuando uno de los oferentes cumpla con los requisitos establecidos por el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, establecerán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes.

9. ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Generar un incentivo para que las mujeres participen en la creación de emprendimientos y empresas en el sistema de compras públicas. Adicional, establecer un marco regulatorio que propicia el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

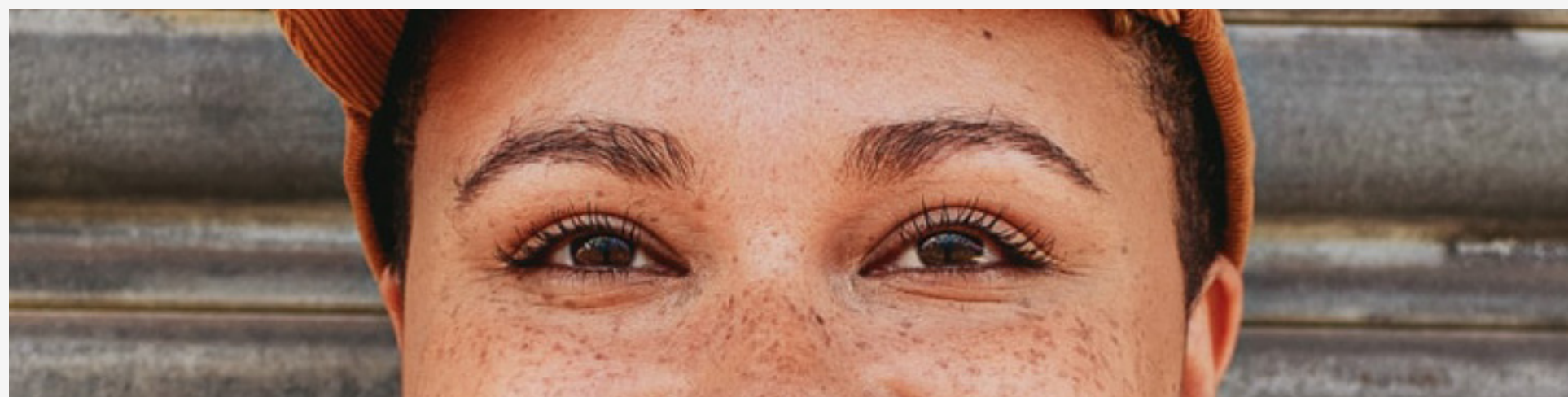
10. ¿Estos criterios son aplicables para las trabajadoras con profesiones liberales?

Las mujeres que trabajen en profesiones liberales y no hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio quedan fuera de la normativa, y no se les aplicaría los beneficios establecidos en la norma.

11. ¿Para efectos de los incentivos previstos en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, una Mipyme puede también tener los beneficios de una empresa y emprendimiento de mujeres?

Si un emprendimiento o empresa de mujeres cumple con las condiciones descritas, y llegara a tener las mismas características de una Mipymes, el artículo 31 de la Ley de Emprendimiento no será excluyente, sino que existe la posibilidad de tener ambos beneficios.





12. ¿Cómo se aplican estos criterios en una persona con identidad de género diversa?

Las personas con orientaciones de género diversas tienen derecho a adecuar sus documentos de identificación para que reflejen la identidad que les singulariza, de modo que sean tratadas socialmente en la forma en que se auto reconocen.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presentación de los documentos de identidad aportados por los emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación, servirán para que las Entidades Estatales contratantes verifiquen el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de esa manera aplicar los criterios diferenciales destinados a este grupo poblacional.

En todo caso, el documento de identificación que se aporte al proceso de contratación, para efectos de la aplicación de los criterios diferenciales, debe contener en el marcador “sexo” el género femenino.



Bibliografía

Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Coombia Compra Eficiente C – 031 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 642 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 421 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 048 de 2023
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 764 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 918 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 323 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 626 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 029 de 2021
Concepto de la Agencia nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C – 399 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente C – 438 de 2022
Concepto de la Agência nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente C – 587 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente C – 715 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente C – 698 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente C – 522 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente C – 533 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación pública – Co-

lombia Compra Eficiente C – 527 de 2022
Concepto de la Agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente C – 631 de 2022
Congreso de Colombia. [26 de enero de 2006]. LEY 1014 DE 2006 “De fomento a la cultura del emprendimiento”. Artículo 1.
Congreso de Colombia. [31 de diciembre de 2020]. LEY 2069 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#:~:text=Dentro%20de%20los%20criterios%20diferenciales,comerciales%20adquiridos%20con%20otros%20Estados.&text=ART%C3%8DCULO%2032.>
De, L. 1150. [s/f]. Departamento Administrativo de la Función Pública. Gov.co. Recuperado el 4 de mayo de 2023, de https://www.itrc.gov.co/observatorio/wp-content/uploads/2021/12/Ley_1150_de_2007.pdf
Ley 80 de 1993 - Gestor Normativo. [s/f]. Gov.co. Recuperado el 4 de mayo de 2023, de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>
Presidente de la República, E. [27 de marzo de 1971]. DECRETO 410 DE 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio”. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966#:~:text=Dentro%20de%20los%20criterios%20diferenciales,comerciales%20adquiridos%20con%20otros%20Estados.&text=ART%C3%8DCULO%2032.>
Presidente de la Republica. [24 de diciembre de 2021]. DECRETO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187>
Respuesta radicada: P20220819008226



Colombia
COMPRA EFICIENTE

Agencia Nacional de Contratación Pública



www.colombiacompra.gov.co



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

Tel. [601]7956600 • Carrera 7 N o.26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia